



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DEL LUGAR Y VILLA DE  
**TORREJÓN DE LA CALZADA**

# **PLAN NORMATIVO**

# **2018**

## **AYUNTAMIENTO DE**

## **TORREJÓN DE LA CALZADA**



## **1. MOTIVACIÓN**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015, para su entrada en vigor al año de su publicación, ha dedicado su artículo 132 a la Planificación normativa, estableciendo:

- 1) Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.
- 2) Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de “potestad reglamentaria”. La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como Ordenanzas (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.

Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DEL LUGAR Y VILLA DE  
**TORREJÓN DE LA CALZADA**

administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Es necesario que “las reglas de juego” del funcionamiento de cualquier institución o servicio público sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía. Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública.

En el Estado ya se ha aprobado y publicado el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe anual de Evaluación Normativa de Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa (BOE nº 76, de 30/03/2017), en virtud del cual se ha creado la Junta de Planificación y Evaluación Normativa (en la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) como órgano encargado de la elaboración del plan anual normativo y su evaluación posterior.

Asimismo, la Comunidad de Madrid también ha aprobado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2017, el Plan Anual Normativo para el año 2018, (BOCM Nº 110, de 10/05/2017).

En cumplimiento de los citados principios y preceptos jurídicos, el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada debe elaborar un plan anual normativo erigiéndose como un instrumento de planificación de las propuestas normativas que previsiblemente, en cuanto al número y denominación, vayan a ser elevadas para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, titular de la potestad normativa, en el año natural siguiente. En consecuencia, el criterio temporal a tener en cuenta para la inclusión de cualquier propuesta en el plan anual normativo de este Ayuntamiento es la fecha de aprobación definitiva del Pleno.

El Plan Anual Normativo será elaborado a partir de las iniciativas propuestas por cada área de gobierno para posteriormente elevarlo al Pleno para su aprobación. En las mencionadas iniciativas se deberá acometer una regulación, revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de una nueva regulación, introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DEL LUGAR Y VILLA DE  
**TORREJÓN DE LA CALZADA**

Una vez aprobado el citado plan anual normativo, éste deberá ser publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, facilitando su conocimiento a los ciudadanos y empresas del municipio.

Asimismo, se prevé el supuesto de que se pueda elevar para su aprobación una propuesta normativa que no figure en el plan anual normativo, siendo en este caso necesario que por la concejalía correspondiente se justifique este hecho en la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo.

Finalmente, una vez aprobado y publicado el plan anual normativo y antes de la elaboración o modificación de la disposición normativa correspondiente, el siguiente paso sería la realización de la consulta pública, prevista como novedad en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015.

El Ayuntamiento cuenta con un inventario de ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, publicado en la Sede Electrónica, dentro del apartado denominado “Normativa Municipal”, al que se accede directamente desde la página principal, y en el cual se abre una primera pantalla con el listado general de todas las Normas distinguiéndose entre Ordenanzas y Reglamentos.

A partir de la motivación y el contexto que se han descrito, el Plan Normativo tiene como **OBJETIVO ESTRATÉGICO**:

- Poner en valor las ordenanzas y reglamentos municipales como instrumento de modernización de la administración y de servicio al ciudadano.

Es necesario potenciar el valor de las normas municipales, Ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales), de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio de la ciudadanía.

El anterior objetivo, se concreta inmediatamente en dos **OBJETIVOS OPERATIVOS**:

- 1) Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DEL LUGAR Y VILLA DE  
**TORREJÓN DE LA CALZADA**

- 2) Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

Los objetivos se seguirán a través de las siguientes LÍNEAS DE ACCIÓN:

- Participación: integrando en su elaboración la totalidad de los centros directivos municipales y las consultas ciudadanas.
- Transparencia: a través de publicidad permanente en la web del Ayuntamiento.
- Sistematización: al recoger todas las actividades y servicios, sistematizadas por distintos ámbitos de actuación. Rigor: al establecer una metodología del trabajo supervisada por los profesionales del ámbito jurídico general y sectorial de cada área de trabajo.

El Equipo de Gobierno Municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos.

De las necesidades de revisión normativa detectadas, no podrá acometerse en su totalidad simultáneamente, por lo que será necesario establecer un orden de prioridades que respondan a las siguientes cuestiones o criterios:

- importancia estratégica para las líneas y objetivos del Plan de Gobierno
- requerimiento jurídico de adecuación a norma superior
- insatisfacción en los operadores (empleados públicos que aplican los procedimientos regulados por la correspondiente norma)
- excesivos tiempos, costes de tramitación y cargas administrativas o existencia de quejas o sugerencias procedentes de ciudadanos

Temporalmente el Plan es anual, pero se plantea en un marco plurianual con el horizonte temporal del mandato que finaliza en el año 2019. Si bien en el programa se abordan las iniciativas a acometer en la anualidad 2018, aunque ha de tenerse en cuenta que una iniciativa normativa, desde que se pone en marcha hasta su aprobación y publicación para entrada en vigor, puede abarcar un espacio temporal de tramitación que se extienda al año siguiente al de su inicio. Por este motivo se incluyen en este primer Plan para 2018 algunas iniciativas que se han iniciado ya en el 2017 pero que se encuentran todavía en tramitación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DEL LUGAR Y VILLA DE  
**TORREJÓN DE LA CALZADA**

A continuación, se desarrolla el Programa de las iniciativas a acometer en la anualidad 2018, si bien algunas de ellas ya se iniciaron en el ejercicio 2017 y se encuentran en trámite:

**- ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS:**

Serán objeto de redacción en coherencia con el marco presupuestario de referencia; durante 2018 también se iniciarán trabajos en las siguientes iniciativas, aunque su aprobación se acometerá en anualidades posteriores:

- **PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2018**
- **ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA:** MOTIVACIÓN: Adaptación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. RESPONSABLE: ALCALDÍA- Unidad de Administración electrónica
- **ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:** MOTIVACIÓN: Desarrollar los contenidos de la Ley e incentivar la efectiva implantación de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes. RESPONSABLE: ALCALDÍA- Administración Electrónica y Transparencia
- **ORDENANZA FISCAL GENERAL RECAUDACIÓN:** MOTIVACIÓN: Ampliación del sistema especial de pago a las tasas e impuestos municipales que estuvieran acogidos al los ocho plazos del SEP y ampliarlo a doce plazos. RESPONSABLE: ALCADÍA, CONCEJALÍA DE HACIENDA.
- **ORDENANZA, NO FISCAL, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES ORDENANZA:** MOTIVACIÓN: Adaptación de la normativa reglamentaria local la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior; a lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por tratarse de legislación básica dictada por el Estado para la transposición de la Directiva de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DEL LUGAR Y VILLA DE  
**TORREJÓN DE LA CALZADA**

Servicios en el Mercado Interior. RESPONSABLE: ALCADÍA, CONCEJALÍA DE HACIENDA.

- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES:** MOTIVACIÓN: Regulación de la prestación de los servicios técnicos y administrativos para la concesión de las licencias de actividad, procedimiento de comunicación previa y declaración responsable. RESPONSABLE: ALCALDÍA, CONCEJALÍA DE HACIENDA.
- **ORDENANZA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:** MOTIVACIÓN: Regulación de una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público, identificando cuáles son los bienes jurídicos tutelados, previendo cuáles son las normas de conducta en cada caso y sancionando aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes que se encuentran en el espacio público que le debe servir de soporte, tipificando, en su caso, medidas específicas de intervención. RESPONSABLE: DELEGACIÓN DE HACIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD- Policía Local.
- **ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE TORREJÓN DE LA CALZADA:** MOTIVACIÓN: determinar los criterios para promover la venta ambulante en el Mercadillo Municipal de Torrejón de la Calzada y la protección de los intereses que concurren, tanto de los comerciantes como de los consumidores, y por otro, la necesidad de cumplir los principios y directrices definidos por la nueva normativa, europea, estatal y autonómica, en materia de comercio ambulante en el ámbito local. RESPONSABLE: ALCALDÍA, CONCEJALÍA DE COMERCIO E INDUSTRIAL.

Serán objeto de revisión anual en coherencia con el marco presupuestario de referencia.

- **ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DE TORREJÓN DE LA CALZADA: (REVISIÓN)** MOTIVACIÓN: Adaptación al Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, tras las modificaciones operadas por la Ley 6/2014, de 7 de abril. RESPONSABLE:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DEL LUGAR Y VILLA DE  
**TORREJÓN DE LA CALZADA**

DELEGACIÓN DE HACIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y  
MOVILIDAD- Policía Local y Tráfico

- INICIATIVA: REGLAMENTO ORGÁNICO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
- INICIATIVA: PROCEDIMIENTO REGULADOR DE CONCURSO DE TRASLADOS
- INICIATIVA: MODIFICACIÓN PROTOCOLO DE ACOSO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE LA CALZADA: MOTIVACIÓN: modificación del punto 3 del citado Protocolo de Acoso.
- INICIATIVA: MODIFICACIÓN CONVENIO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE LA CALZADA: Adaptación del Convenio a la Legislación sobre jubilación parcial.
- INICIATIVA: ESTATUTOS DEL DEFENSOR DEL MAYOR DE TORREJÓN DE LA CALZADA: MOTIVACIÓN: Adaptación de la normativa municipal a la propuesta aprobada por Pleno Municipal presentada por el Grupo Municipal UPyD el 21 de septiembre de 2017.

---

Aprobado por Decreto de Alcaldía nº 138/2018 de fecha 13 de febrero de 2018